

**U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 403  
(24 de noviembre de 2023)**

Por la cual se hace un encargo a un servidor público de carrera administrativa.

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

Nombrado mediante Decreto No. 0076 de 2023, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el literal n) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996 y el numeral 14 del artículo 4° del Decreto No. 1693 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado mediante el Artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "Mientras se surte el proceso de selección, para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 dispone "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que, mediante Decreto 1694 del 17 de octubre de 2023, se modificó la planta de personal de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, creando empleos, los cuales deben ser provistos atendiendo lo establecido en la Ley 909 de 2004 y la Ley 1960 de 2019.

Que mediante Resolución 371 de 2023, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, el señor Contador General de la Nación distribuyó y ubicó los cargos a los que se refiere el Decreto 1694 de 2023.

Que, dentro de los empleos creados, se encuentra el de Profesional Especializado 2028 -18, del GIT de Planeación.

Que han sido analizados, por la Coordinadora encargada del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales de la Entidad, los perfiles de cada uno de los empleados con derechos de carrera, posibles aspirantes a los encargos para los empleos de que trata el Decreto 1694 de 2023, y han sido verificadas en estricto orden, cada una de las evaluaciones de desempeño de los aspirantes, conforme a lo señalado en la Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 5° de la Resolución CGN No. 370 de 2023.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Que el día 14 de noviembre de 2023 se publicó por tres días, estudio de verificación de requisitos para encargos, en el cual figura el servidor público **WILSON EDUARDO CIFUENTES MARTÍNEZ**, titular del empleo Profesional Especializado 2028-14, del GIT de Planeación, como candidato a ser encargado en el empleo Profesional Especializado 2028-18, del GIT de Planeación, mientras se surte el proceso de selección para proveer el empleo de carrera administrativa.

Que en virtud de la publicación del estudio de verificación de requisitos para encargos a que se hace referencia en el considerando precedente, y vencido el término de la publicación, no se presentó manifestación alguna de parte de los servidores públicos de carrera administrativa objetando el estudio publicado o esgrimiendo tener un mejor derecho frente al cargo a proveer.

Que en aras de no obstaculizar el buen funcionamiento de la entidad y por necesidades del servicio, se requiere hacer un encargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Encargar al servidor público **WILSON EDUARDO CIFUENTES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.500.510, para desempeñar el empleo de Profesional Especializado 2028-18, del GIT de Planeación, mientras se surte el proceso de selección para proveer el empleo de carrera administrativa.

**Parágrafo Único.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, el servidor tendrá derecho a percibir el sueldo básico señalado para el empleo que desempeña temporalmente.

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación, y contra esta procede únicamente el recurso de reposición en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023.



**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**  
Contador General de la Nación